

18 de Octubre de 1993.

PROCESO EJECUTIVO
POR COBRO COACTIVO.

La firma MORGAN Y MORGAN, en representación de Felicia A. Rodríguez, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, DESARROLLO AGROPREGUARIO, S.A., EQUIPOS DE AGROQUIMICOS, S.A. Y OTROS.

CONTESTACION DE LA
TERCERIA EXCLUYENTE.

MAGISTRADOS DE LA HONORABLE SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio damos formal contestación a la Terceria excluyente, que se ha dejado enunciada en el marginal superior derecho del presente escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución fechada once de mayo de mil novecientos noventa y tres.

I. EN CUANTO A LO PEBIDO.

El tercerista ha solicitado a la Sala Tercera, que se excluye del proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo en referencia la Finca N° 1169, T121 RA, F302 del Registro de la Propiedad en la Provincia de Coclé, que ha sido objeto de embargo ordenado por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé.

Solicitamos a los Magistrados de la Honorable Sala Tercera denegar la pretensión del actor, toda vez que carece de fundamento jurídico, como lo demostraremos más adelante.

II. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDA EL TERCERISTA,
LO CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA: